

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA.

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PÚBLICO DE NOTARÍAS PÚBLICAS ITINERANTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS EN MATERIA NOTARIAL, EN LA REGIÓN CIRCUNDANTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JESÚS GEORGE ZAMORA, CONSEJERO JURÍDICO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 56 Y 57 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 7, 8, 10, 20 FRACCIÓN VI BIS, 136 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO; 6, 7 FRACCIONES II, XIII, XV, XXXVIII, LXX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; Y:

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial que el Estado delega a las Notarías y Notarios Públicos, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que las Notarías y Notarios Públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten, mismas que pueden ejercer en todo el territorio del Estado; con el deber de establecer su residencia en el municipio para el cual fueron nombrados; y, que los actos que autoricen, así como los hechos de los que den fe, pueden referirse a cualquier lugar.

Que conforme a los artículos 2 fracción II, 10 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 2, 7 fracciones XIII, XVI, XXXVIII y LXX, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, esta dependencia, podrá requerir a los notarios de la entidad, por conducto del Colegio de Notarios del Estado de México, para que realicen las funciones inherentes a su cargo en programas públicos que satisfagan necesidades colectivas; y que le corresponde emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales de su competencia, así como, establecer los lineamientos técnicos y criterios técnico jurídicos por la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia notarial.

Que de acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, la región circundante al municipio de Texcaltitlán, conformada por los municipios de Texcaltitlán, Sultepec y Almoloya de Alquisiras, Estado de México, cuenta con una población de 74,492 habitantes, municipios que no cuentan con Notarías Públicas con residencia en su territorio que cubran sus necesidades en materia de servicios notariales; donde además prevalece el problema de inseguridad; resultando que las Notarías Públicas más cercanas al municipio de Texcaltitlán, son la número 194, ubicada a 49.6 kilómetros en el municipio de Ixtapan de la Sal; las notarías 132, 145 y 172 a una distancia aproximada de 57.7 kilómetros, en el municipio de Zinacantepec, la notaría 121 a una distancia de 59 kilómetros en el Municipio de Tejupilco, 22 notarías a 66.5 kilómetros en el municipio de Toluca, 16 notarías a 69 kilómetros en el municipio de Metepec; distancias que sin duda marginan de los servicios notariales a las y los mexiquenses de esa región; por lo que al no existir un cobertura geográfica suficiente, la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, Maestra Delfina Gómez Álvarez, ha ordenado crear un programa de atención para satisfacer las necesidades de la población en materia notarial, en la región del municipio de Texcaltitlán.

Que siendo prioridad del Estado, brindar servicios de fe pública de calidad y dar resolución ágil, continua y oportuna a las necesidades de la población, se justifica la creación de un Programa Público mediante el cual la Consejería Jurídica requiera a Notarías y Notarios Públicos de la entidad a través del Colegio de Notarios del Estado de México, para que realicen funciones inherentes a su cargo y cumplir con tal encomienda que abarque y favorezca la región comprendida por los municipios de Texcaltitlán, Sultepec y Almoloya de Alquisiras, Estado de México.

Que conforme al segundo párrafo del artículo 10 de la Ley del Notariado es deber de las autoridades estatales y municipales auxiliar a los Notarios Públicos del Estado, para el eficaz desempeño de sus funciones, por lo que el H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán ha manifestado su disposición para auxiliar a las y los Notarios Públicos que sean designados para el cumplimiento del presente programa, proporcionando un lugar dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, ubicado

en avenida Benito Juárez, número 1, colonia centro, Texcaltitlán, Estado de México; lugar en el que se prestará el servicio al público por parte de las y los Notarios Públicos, sin que ello implique contravención a la fracción XI del artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de México, por prestarse dicho servicio en cumplimiento a un programa público.

Que la creación del programa mencionado tendrá una vigencia de 12 meses, contados a partir del día de la publicación del presente acuerdo y tendrá como objetivo que la población de la región comprendida por los municipios de Texcaltitlán, Sultepec y Almoloya de Alquisiras, Estado de México, reciba los beneficios de servicios notariales, para lo cual la Consejería Jurídica requerirá por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, al Colegio de Notarios del Estado de México para que designe cada 3 meses a una Notaria o un Notario Público de la entidad, a efecto de que acuda al Municipio de Texcaltitlán los días jueves de cada semana para ejercer la función notarial, para llevar a cabo las gestiones y trámites relacionados con la materia, para lo cual deberán realizarlo únicamente en las oficinas que para tal efecto designen las autoridades del municipio de Texcaltitlán en un horario de 9 de la mañana a 5 de la tarde; y en caso de que la demanda del servicio lo requiera, se autoriza a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales para que, en coordinación con el Colegio de Notarios del Estado de México se fije otro día hábil de la semana para brindar el servicio.

Que para garantizar el asesoramiento, continuidad y conclusión de los trámites encomendados a las y los Notarios Públicos designados, estos deberán rendir un informe de los trámites y gestiones realizados en el período a que fuera designado como Notario Público itinerante, a la Consejería Jurídica por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PÚBLICO DE NOTARÍAS PÚBLICAS ITINERANTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS EN MATERIA NOTARIAL, EN LA REGIÓN CIRCUNDANTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se crea el PROGRAMA PÚBLICO DE NOTARÍAS PÚBLICAS ITINERANTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS EN MATERIA NOTARIAL, EN LA REGIÓN CIRCUNDANTE AL MUNICIPIO DE TEXCALTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales para que requiera el apoyo del Colegio de Notarios del Estado de México, para que se ejerza la función notarial en la oficina que en auxilio del presente programa proporcionen las autoridades municipales.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento del Municipio de Texcaltitlán, para que brinde el apoyo necesario para la correcta ejecución del presente programa.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo por dos ocasiones en un diario con circulación en la entidad y que tenga cobertura en la región circundante al municipio de Texcaltitlán.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el 05 del mes de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO JURÍDICO, LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA.- RÚBRICA.